



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 100-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 100-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 05 de agosto de 2024. Las 16h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Actas de entrega-recepción suscritas respectivamente entre la secretaria relatora del despacho y el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de julio de 2024¹.
- b) Acta de posesión de perito suscrita el 01 de agosto de 2024².
- c) Acta de entrega-recepción suscrita entre la secretaria relatora y el perito, el 01 de agosto de 2024³.
- d) Acta de la diligencia de sorteo de perito suscrita el 01 de agosto de 2024⁴.
- e) Memorando Nro. TCE-UCS-2024-0115-M, suscrito por el ingeniero Jorge Luis Gallegos Vaca, analista de diseño gráfico del Tribunal Contencioso Electoral; con el cual adjunta un soporte digital⁵.
- f) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 02 de agosto de 2024, suscrito por el denunciado y su nuevo abogado patrocinador⁶.

**PRIMERO.- PATROCINIO LEGAL DEL DENUNCIADO Y CONCESIÓN DE COPIAS
SIMPLES**

¹ Fs. 413-415.

² Fs. 416-417 vuelta.

³ Fs. 418.

⁴ Fs. 419-419 vuelta.

⁵ Fs. 420-421.

⁶ El referido escrito se encuentra en una (01) foja con cuatro (04) fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 423-427).



- 1.1 Téngase en cuenta el cambio de abogado y la designación por parte del denunciado al abogado Santiago Arpi Tapia, para que intervenga en la defensa de sus intereses dentro de la presente causa.
- 1.2 A través de la secretaria relatora del despacho atiéndase el pedido de copias simples solicitado por el denunciado, previa entrega del papel suficiente para dar cumplimiento a lo requerido.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE PERITO

- 2.1 El 01 de agosto de 2024 se realizó el sorteo manual, conforme lo dispuesto en el auto de 31 de julio de 2024. Siendo este el estado procesal, designo a la perito acreditada por el Consejo de la Judicatura, señora **ELIANA LISSETTE VÁSQUEZ FUELTALA**, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática forense", con el objeto de "[a]nalizar, identificar y presentar la información contenida en las publicaciones realizadas por el denunciado en las redes sociales."; que constan en la memory flash que obra a fojas 53 del proceso.
- 2.2 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se dispone que la **perito designada** acuda a este despacho ubicado en el sexto piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **07 de agosto de 2024**, a las **10h00**.
- 2.3 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificados de votación y de acreditación como perito.
- 2.4 Se advierte que, en caso de no asistir en el día y hora señalados para su posesión, se convocará nuevamente para realizar la diligencia de sorteo de perito.

TERCERO.- DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

- 3.1 Una vez posesionada la perito, la secretaria relatora entregará a la mencionada profesional copias certificadas del escrito inicial, los escritos con los que completó y aclaró la denuncia; y; copia espejo del contenido de la memory flash o su original según corresponda⁷.
- 3.2 El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y la perito.

⁷ Soporte digital que consta en la foja 53 del expediente.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

CUARTO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARENCIA DE LA PERITO EN LA AUDIENCIA

- 4.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **término de (05) cinco días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.
- 4.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.
- 4.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación de la perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, de contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

QUINTO.- HONORARIO DE LOS PERITOS

La denunciante cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

6.1 A la denunciante y declarante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 166. Córrase traslado con el escrito presentado por el denunciado, de 02 de agosto de 2024.

6.2 Al denunciado y declarante, señor André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones electrónicas: sarpi1987@gmail.com y safesolutions.lawfirm@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 040. Por esta última ocasión se notifica en la direcciones que corresponden a los



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

abogados Gonzalo Lascano Báez y Carlos Uquillas Alarcón, quienes han sido relevados del patrocinio.

6.3 A la defensora pública asignada, doctora Teresa Andrade Rovayo, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec. Córrase traslado con el escrito presentado por el denunciado, de 02 de agosto de 2024.

6.4 A la perito, señora Eliana Lissette Vásquez Fweltala en la dirección electrónica: eliana_lissette@hotmail.com.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

